

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2025-GRU-GGR-GRDS

Pucallpa, 24 FEB. 2025

VISTO: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2023-GRU-GRDS, de fecha 18.05.2023, OFICIO N° 227-2025-GRU-GRDS-DREU-OAJ, de fecha 28.01.2025, MEMORANDO N° 125-2025-GRU-GGR-SG, de fecha 13.02.2025, INFORME LEGAL N° 04-2025-GRU-GGR-ORAJ/SAOA, de fecha 18.02.2025, OFICIO N° 269-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 18.02.2025, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con OFICIO N° 227-2025-GRU-GRDS-DREU-OAJ, de fecha 28.01.2025, suscrito por la Directora Regional de Educación de Ucayali, solicita se informe si la Resolución Gerencial Regional N° 038-2023-GRU-GRDS, de fecha 18.05.2023, tiene la calidad de firme;

Que, con PROVEÍDO N° 010-2025-GRU-GGR-OAJ/SAOA, de fecha 07.02.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, cumple con remitir los cargos de notificación de la Resolución Gerencial N° 038-2023-GRU-GRDS, de fecha 15.05.2023;

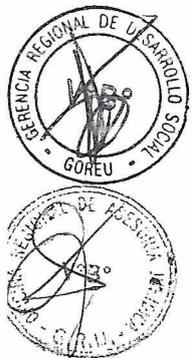
Que, con MEMORANDO N° 125-2025-GRU-GGR-SG, de fecha 13.02.2025, suscrito por el Secretario General, remite copia simple del cargo de notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 038-2023-GRU-GRDS, de fecha 18.05.2023;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que el término para la interposición de los recursos impugnatorios administrativos a que se refiere el numeral 218.1 del mismo artículo, es de quince (15) días perentorios;

Que, los actos firmes, son aquellos no impugnados dentro de los plazos legales y que por ende han quedado consentidos, perdiendo los interesados toda posibilidad de cuestionarlos, al margen de que causen o no una sanción. El acto administrativo firme es un acto irrecurrible o insusceptible de ser impugnado en vía administrativa o en sede judicial, en la doctrina se dice metafóricamente que genera efectos de "cosa juzgada administrativa";

Que, es necesario hacer mención lo que indica el Artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al acto firme: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Por lo tanto, no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2023-GRU-GRDS**, de fecha 18.05.2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000121-2020-DREU**, de fecha 22.01.2020, promovido por la Dirección Regional de Educación de Ucayali, en mérito al numeral 2) del art. 10 del TUO de la Ley N° 27444, conforme a los documentos expuestos; que conforme se ha informado por Secretaría General del Gobierno Regional de Ucayali se encuentra debidamente notificado (23.05.2023), siendo que a la fecha no se ha interpuesto ningún recurso impugnatorio contra el referido acto administrativo (bajo los alcances del TUO de la Ley N° 27444), bajo las consideraciones



📍 Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 – Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

indicadas en el MEMORANDO N° 125-2025-GRU-GGR-SG, de fecha 13.02.2025, suscrito por el Secretario General, Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola;

Que, en ese sentido, habiendo transcurrido el plazo indicado en el TUO de la Ley N° 27444, sin que medie recurso impugnatorio administrativo, es que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 222° del referido cuerpo normativo, el acto administrativo contenido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2023-GRU-GRDS**, de fecha 18.05.2023, a la fecha ha quedado firme;

Que, mediante OFICIO N° 0269-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 18.02.2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N° 04-2025-GRU-GGR-ORAJ/SAOA de fecha 18.02.2025, el cual recomienda **DECLARAR FIRME** y, en consecuencia, **CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2023-GRU-GRDS**, de fecha 18.05.2023;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos y que forman parte del expediente administrativo;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

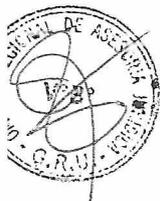
ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR FIRME** y, en consecuencia, **CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 038-2023-GRU-GRDS**, de fecha 18.05.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Dirección Regional de Educación, de conformidad al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Obsta: Abog. ROCÍO MANUELA VILLAVICENCIO CUENCA
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva